

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D....., Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaria-Intervención de los Municipios de y en su nombre y representación, tiene el honor de

EXPONER

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha (D.O.E. N.º..... de fecha.....) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común el puesto de Secretaria-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6.º, y

SUPLICA

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de..... (..... ptas.) destinadas a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.

..... a de de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

C/ Avenida de Extremadura, 43 - MERIDA (BADAJOZ)

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990.

El Decreto número 23/1990, de 27 de noviembre, determina una serie de medidas para poten-

ciar el sector extremeño del porcino ibérico, entre las que se incluye el establecimiento de una línea de subsidiación de intereses de los créditos, que hayan sido formalizados con entidades financieras, para la adquisición de cerdos ibéricos a través de una relación contractual homologada.

En este sentido, la homologación de un contrato de compraventa de cerdos ibéricos y sus cruces para la campaña 89/90 (Orden del M.A.P.A. de 21 de julio de 1989), se considera de gran utilidad, pues contribuye a mejorar la transparencia de mercado, al determinar los niveles mínimos de precios a percibir por los ganaderos, y favorece la mejora de la calidad de las producciones transformables, lo que indudablemente repercute, tanto en la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, como en la competitividad de las industrias transformadoras.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los industriales del sector porcino ibérico, que durante la campaña 89/90, hayan celebrado contratos homologados para la adquisición de cerdos de tronco ibérico procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las ayudas consistirán en una subsidiación de 3 puntos de los intereses de los créditos que, para capital circulante, hayan sido concertados con el Banco de Crédito Agrícola.

La subsidiación se aplicará sobre el crédito realmente dispuesto, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

Artículo 3.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

— Póliza de Crédito.

— Certificación de la Comisión Interprofesional del Cerdo Ibérico en la que se haga constar datos de la industria, procedencia del ganado, número de cerdos contratados y número y valor de los cerdos sacrificados.

Artículo 4.º—El coste de la acción se imputará al Concepto Presupuestario 12.03.770.07 de los vigentes Presupuestos.

Artículo 5.º—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que

entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Mérida, a 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industrias y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por el que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del cerdo ibérico.

El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre, se refiere a una serie de medidas para potenciar el Sector del Porcino Ibérico que deben concretarse, por una parte en la potenciación de la oferta y ayudas a la industrialización realizadas por las Agrupaciones de Ganaderos. Y por otra parte a la Promoción Comercial de las Industrias Elaboradoras.

Por la presente Orden se desarrollan y concretan las acciones que estimulen la mejora de las condiciones de comercialización de las Industrias Elaboradoras, a fin de cerrar el ciclo producción-transformación-comercialización y que los beneficiarios inducidos en el proceso comercial puedan repercutir en las fases anteriores.

Esta mejora requiere la introducción en los mercados nacionales e internacionales de los productos derivados del cerdo ibérico con un sello netamente extremeño, en una oferta de calidad que los diferencie de otros productos sustitutivos. Para ello, la mejora de las redes de comercialización, la aproximación a las unidades mayoristas de distribución y la ejecución de campañas de promoción e incentivación al consumo son acciones que pueden conducir a un incremento de las cuotas de mercado de estos productos extremeños.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente,

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las industrias extremeñas del sector del porcino ibérico que se comprometan a llevar un Programa Integral de Desarrollo Comercial de los productos derivados del cerdo ibérico conforme a las especificaciones definidas en el artículo 2.º

Artículo 2.º—El Programa Integral de Desarrollo Comercial deberá versar sobre los siguientes aspectos:

— Memoria en la que se describan las actuales redes de comercialización de las industrias solicitantes de las ayudas, su volumen anual de facturación desglosado por productos que comercializan y los índices de penetración en los mercados.

— Objetivos perseguidos y ámbito geográfico de ejecución del Programa.

— Descripción de los productos objeto del Programa.

— Tipificación, homogeneización y presentación de los productos.

— Diseño y plan de ejecución de las campañas de promoción.

— Acciones para la incentivación al consumo.

— Mejora de las redes de distribución y de acceso a los mercados.

— Índices de penetración en los mercados después de la ejecución del Programa.

— Coste previsible de las acciones a emprender.

Artículo 3.º—Las ayudas consistirán en una subvención del coste de ejecución del Programa Integral de Desarrollo Comercial que no podrá sobrepasar el 30% estableciéndose un límite máximo de 40 millones de pesetas por entidad solicitante.

El porcentaje de subvención aplicado a cada empresa solicitante se fijará en función de los siguientes criterios de valoración:

— Facturación de la empresa.

— Viabilidad y coste de ejecución del Programa.

— Implantación de marcas y cuotas de mercados actuales.

Artículo 4.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

— Programa Integral de Desarrollo Comercial.

— Balance y Cuenta de Resultados del último ejercicio económico.

— Justificantes del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

— Licencia Fiscal.

La documentación exigida será original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 5.º—Las subvenciones se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el orden de petición de las industrias solicitantes de las ayudas.